

## Ciudadanía y acción comunicativa en los consejos comunales

Morales Villalobos, Eduviges\*  
Núñez Muñoz, Ingrid\*\*  
Hernández León, Mairely\*\*\*

### Resumen

La entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), condujo a profundos cambios en el modelo de la democracia al configurar como eje el mismo principio participativo, el ejercicio pleno de la ciudadanía y la posibilidad de nuevos espacios para la participación ciudadana. Posteriormente, y conforme a este nuevo orden constitucional, se institucionaliza la figura de los consejos comunales; lo cual hace necesario sistematizar, a partir de referentes teóricos, cómo operan dichas instancias para lograr sus finalidades normativas declaradas, de modo que resulta ineludible, como en toda organización social, atender al factor comunicacional, al margen del cual la participación ciudadana no podría ser ni operativa, ni eficaz. La comunicación, participación y ciudadanía configuran la tríada sobre la cual se sustenta la viabilidad del nuevo modelo. La metodología empleada es de carácter documental, a partir de la cual se desarrollan y articulan las categorías de análisis antes descritas. Se concluye que existen fuertes debilidades en el proceso de comunicación de los consejos comunales y esas dificultades requieren ser superadas, para que pueda fortalecerse y consolidarse el ejercicio de la ciudadanía, el cuál está condicionado por la preexistencia de mecanismos comunicacionales que viabilicen la internalización de los valores necesarios y propios de un nuevo sentido de la condición de los actores políticos en el marco de la democracia participativa.

**Palabras clave:** Socialización política, acción comunicativa, participación ciudadana, consejos comunales.

\* Abogada. Doctora en Derecho. Profesora Titular Vocal. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Investigadora adscrita al Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público "Dr. Humberto J. La Roche". Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela. E-mail: eduvigesm@gmail.com

\*\* Licenciada en Ciencia Política. Abogada. Doctora en Ciencia Política. Investigadora adscrita al Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público "Dr. Humberto J. La Roche". Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela. E-mail: ingridkn79@hotmail.com

\*\*\* Licenciada en Educación. Candidata a Magíster en Ciencia Política. Asistente de Investigación Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público "Dr. Humberto J. La Roche". Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela. E-mail: mairelyh@gmail.com

## *Citizenship and Communicative Action in Community Councils*

### **Abstract**

When the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela went into effect (1999), it led to profound changes in the model of democracy by configuring as its axis, the participative principle, full exercise of citizenship and the possibility of new spaces for citizen participation. Later, and in agreement with this new constitutional order, the figure of community councils was institutionalized; this makes it necessary to systematize, based on theoretical referents, how such institutions operate to achieve their declared legal ends. Therefore, it becomes unavoidable, as in all social organizations, to pay attention to the communicational factor; if this is set aside, citizen participation could not be operative or effective. Communication, participation and citizenship configure the triad that supports the viability of the new model. Methodology is of a documentary character, based on which the previously described analysis categories are developed and articulated. Conclusions are that serious weaknesses exist in the internal and external communications process and in the community councils. These difficulties need to be overcome in order to strengthen and consolidate the exercise of citizenship, conditioned by the pre-existence of communicational mechanisms that make viable internalization of the necessary values belonging to a new meaning for the political actors' condition in the framework of participative democracy.

**Keywords:** Political socialization, communicative action, citizen participation, community councils.

### **Introducción**

Los individuos a través del proceso de socialización acceden al conocimiento, potencian sus capacidades y aprenden las maneras para interactuar con mayor o menor eficacia en el seno de la sociedad. Es mediante este proceso que se inculca el consenso, se internalizan los roles y se les prepara para la participación social. Todas las agrupaciones sociales humanas se asientan en valores, normas y símbolos que, a la vez que modelan la conducta individual, son el substrato de la cultura. Estos elementos se acumulan a lo largo de la vida y se encuentran íntimamente conectados con el accionar de los miembros del grupo social.

En efecto, corresponde a esos individuos en su interacción relacional, la conformación del tejido normativo e institucional. De esta manera, cada individuo se entiende como fuente de la creación del orden social, construcción humana, transformable y perfectible (Elster, 1997).

Se habla pues de un aprendizaje social (Dowse y Hughes, 1982) cuyo objetivo fundamental en una sociedad es que los miembros que la integran aprendan y se hagan plenamente concientes de los roles que le posibiliten su interacción societaria. Los resultados de este proceso permean, tanto a los individuos como al propio grupo social y se expresan en el concepto de cultura política, abarcando no solo el conocimiento que pueda tener acerca del sistema político, sino también los sentimientos que les inspiren y el juicio valorativo que se formulen respecto de aquél (Almond y Powel, 1972). En este sentido debe tenerse en cuenta que es la información y la comunicación, articuladas por medios formales o de otra índole, lo que permite la transmisión de los códigos sociales.

La educación formal, mediante la enseñanza-aprendizaje, viabiliza el desarrollo de contenidos programáticos, dimensiones conceptuales, ejes transversales de pensamiento crítico y valores, por un lado y por el otro, la educación no formal o ciudadana, que emana

de la familia, medios de comunicación, partidos políticos, asociaciones de vecinos y demás formas de organización comunitaria, también cumple con un importante papel en la constitución del individuo, comprendido como un ente político, capaz de obrar en la esfera pública, conformar acciones colectivas de movilización social, es decir de construcción de ciudadanía (Bracho, 2001). Es aquí donde cobra particular interés tener en cuenta que la capacidad para constituirse en un ente participativo, en la toma de decisiones, depende en mucho de la información y de la comunicación, estos supuestos constituyen un bien social y le otorgan a quien los posea una posición privilegiada en relación a aquellos que se mantengan al margen.

Actualmente está planteado a nivel académico el replanteamiento del sentido de la democracia y de los indicadores reales de la misma, no obstante existe consenso en torno a ciertas condiciones esenciales de los regímenes democráticos: existencia de una oposición, papel clave del voto popular y de la participación ciudadana (ciudadanía real, activa o comunicativa). Bajo esta perspectiva resulta impermisible el establecimiento de una cultura política participativa, construida desde los medios formales y desde los no formales, y que este "...sustentada en la noción de ciudadanía como un grupo de individuos racionales, libres, iguales ante la ley, que conforman el sujeto por excelencia de la cosa pública y de la legitimación del poder, puesto que la fuente primera y última del poder es la voluntad del pueblo, es decir, el ciudadano" (Núñez y Morales, 2009:116).

La ciudadanía pues, trasciende lo meramente jurídico, incorporando otras dimensiones (políticas, socio-culturales, éticas). Mediante la participación el ciudadano desempeña y rediseña su espacio, pero, para po-

der asumirse como tal, es decir, bajo esta concepción de la vida democrática, debe ser educado, debe ser formado para una ciudadanía capaz de pensar críticamente de manera autónoma, orientando a relacionar las prácticas democráticas con aquellos valores que permiten emancipar la condición humana, libertad, igualdad, solidaridad y justicia social.

## **1. Agentes de la socialización política**

Los procesos y pautas de socialización son importantes en el funcionamiento de los sistemas políticos y en la comprensión del comportamiento de los individuos (Almond y Powell, 1972). Estas a medidas que desempeñan funciones específicas se insertan en la cultura política y van formándose en orientaciones hacia sus objetivos de esta naturaleza, garantizándose la continuidad del sistema político. Mediante este proceso se objetiviza y legitima el orden social desde el cual se representan y tramitan los intereses individuales y colectivos (Pereira, 2000). En definitiva, la socialización política responde a las interrogantes del cómo, qué y cuándo aprende el individuo sobre la política y se identifica como "...un proceso de aprendizaje, interiorización de valores, símbolos y actitudes frente a la política; constituye un proceso eminentemente cultural a medida que intenta insertar al individuo en su sociedad haciéndolo participe del código de valores y actitudes que en ella son dominantes" (Núñez y Morales, 2009:117).

Es indiscutible que los agentes de socialización primarios y secundarios se interrelacionan para lograr sus objetivos y, en definitiva determinan un patrón de corresponsabilidad entre el sistema político y los individuos convertidos en ciudadanos (Tedesco, 1996),

por tanto, resulta imperativo comprender a la ciudadanía en su mayor expresión de impo-deramiento, conforme lo destaca Camacho (2005), atribuyéndole una “dimensión comunicativa”, la cual se sustenta “Sobre el ejercicio para la formación que incorpora los siguientes elementos: formación de opinión pública, participación ciudadana, control social y deliberación pública en el marco de gestación de espacios públicos y democráticos” (Núñez y Morales, 2009:111).

## **2. Proceso de la acción comunicativa**

En su exacto sentido etimológico la comunicación (del Lat. *Communicatio*) expresa la acción y efecto de comunicarse (Real Academia Española, 1984:350). De manera que cuando se trata de comunicar lo que se persigue es hacer a otra persona participe de lo que uno tiene, hace o conoce y expresa por vía oral, escrita o por otro medio mediante dicha acción (mensaje), haciéndolo del conocimiento público, manifiesto, patente, notorio, visto o sabido, por ello; el fin último de la comunicación es otorgar al mensaje la calidad de público y por ello son tan importantes el conjunto de medios que se emplean para divulgarlo o extender las noticias de las cosas o de los hechos.

La comunicación es entendida como un proceso sistemático destinado a lograr cambios duraderos y positivos en la conducta de las personas que son sometidas a su influencia. La verdadera comunicación no sólo esta dada por un emisor que habla y un receptor que escucha, sino por dos o más seres o comunidades humanas que intercambian y comparten experiencias, conocimientos, sentimientos (aunque sea a distancia y a través de medios artificiales) logrando pasar de la exis-

tencia individual aislada a la existencia social comunitaria”.

Realmente el problema que se enfrenta es el diseño e implementación de mecanismos de distribución y ejercicio del poder para la toma de decisiones o democratización en las relaciones de los actores políticos y sociales. De allí la importancia de desarrollar espacios sensibles e idóneos a tales fines. Así, Saussure (2004), planteó que el lenguaje humano, cualquiera que sea su origen constituye el cimiento más firme y profundo de toda la sociedad humana y es el instrumento de expresión, individual y colectiva, del hombre.

Se apunta a destacar la trascendencia de la comunicación, como acción y como proceso, bien sea que se considere, en un plano general como se afirma, de modo que la comunicación es “...el intercambio de información entre personas. Significa volver común un mensaje o una información. Constituye uno de los procesos fundamentales de la experiencia humana y de la organización social” (Chiavenato, 2006: 10), o como sostiene Fonseca (2000: 4), que constituye la acción de “...llegar a compartir algo de nosotros mismos. Es una cualidad racional y emocional específica del hombre que surge de la necesidad de ponerse en contacto con los demás, mediante un intercambiando ideas que adquieren sentido o significación de acuerdo con experiencias previas anteriores”.

Lo cierto es que resulta innegable que existe una relación directa entre más democracia y el “prestigio” del Estado como organización política de la sociedad, cuando hay más información o comunicación. La deliberación, la argumentación y especialmente la “racionalidad comunicativa” (Habermas, 1981), sobre todo cuando se considera que pu-

blicidad es la actividad de informar y promocionar algún producto, servicio o idea para que sea conocida por la comunidad se pretende provocar una actitud o cierto comportamiento en el público que recibe el mensaje.

Concretamente, en cuanto a la comunicación, Pereira y Vásquez (2009), llaman la atención sobre la complejidad de dicho proceso, en el cual deben tomarse en cuenta tanto factores individuales como la socialización, además de otros componentes psicológicos, representaciones sociales, usos y prácticas, capacidades, ambiente, entre otros; los cuales interactúan o puedan operar individualmente e influyen en los flujos comunicacionales. Estas dificultades necesitan y pueden ser superadas. Una de las estrategias fundamentales pasa por fortalecer acciones para incrementar la educación para el ejercicio ciudadano.

El logro del empoderamiento de las comunidades esta condicionado por elementos individuales y colectivos, alusivos a valores, situaciones e intereses que están internalizados o se internalizan para su comprensión, y que funcionan como incentivos para la concreción de estrategias para optimizar la participación deben construirse canales de diálogo constructivo mediante los cuales se eviten los flujos de información operen en un sólo sentido (unidireccional), o que si se presentan en ambos sentidos se produzcan fuera de verdaderas situaciones dialógicas.

En los años 90's en América Latina se retomó la discusión de la construcción del poder en el marco de un contexto complejo ante la necesidad de mantener el orden democrático y la gobernabilidad (Fleury, 1999). Esto implicaba la construcción de un orden institucional diferente y que por necesidad debe ser abierto, conflictivo y plural, que permita su-

perar modelos excluyentes. Para ello debían cuidarse dos cuestiones fundamentales: el fortalecimiento de la capacidad gubernamental para asegurar bienes públicos a la sociedad y, la existencia de normas, valores y mecanismos que organicen "... la interacción colectiva, generando condiciones para una acción cooperativa entre los diferentes actores y agentes sociales" (Fleury, 1999:65).

### **3. Marco constitucional de los derechos a la información y a la comunicación en Venezuela**

En el año 1999, se celebró en Venezuela una Asamblea Nacional Constituyente de la cual emana la actual Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (ANC, 1999).

Desde la exposición de motivos de la CRBV, se apuntalan los fundamentos del modelo de Estado venezolano y las repercusiones que esto implica en cuanto a los derechos humanos, entre los que se cuenta el derecho a la información y su preeminencia en cuanto configuran valores superiores del ordenamiento jurídico, para conformar el Estado Democrático, Estado Social y de Derecho. Es así como la regulación contenida en la CRBV (1999) tiene como propósito, de acuerdo con la intención de los constituyentistas, responder a la necesidad de "...elevar a rango constitucional los parámetros éticos indispensables para el ejercicio del derecho a la información..." (omisión) (arts. 58, 75, 78, 99, 101, 103, 110) (Núñez y Morales, 2009).

Además, en el preámbulo, se expresa el objetivo de la Constitución de una sociedad donde se aseguren los derechos humanos privilegiándose entre estos la educación; a este proceso se le atribuyen la categoría de ele-

mento fundamental para que el Estado pueda alcanzar los fines que le corresponden (ANC, 1999: Art. 4). La nueva Constitución, postula y privilegia, la tutela y la garantía de los derechos humanos sin discriminación y de manera progresiva, en su goce y ejercicio, de forma indivisible e interdependiente (ANC, 1999: Art. 19 ). Así mismo, establece que los tratados internacionales en esta materia gozan de jerarquía constitucional.

Desde esta perspectiva constitucional, se impone un nuevo paradigma, se propicia la participación ciudadana a los distintos niveles de la gestión pública (formulación, ejecución y control), el cual en el caso de los consejos comunales como se verá, comprendido en el ejercicio democrático a extramuros de su categorización como sistema político, hacia una forma más humana, donde cada ente participativo, individualmente considerado, puede verse en su individualidad e igualdad, pero a la vez como parte de una realidad vivida en un colectivo social. Es en este punto donde se requieren políticas y programas de formación para internalizar una cultura del hecho participativo (Morales, 2008).

En definitiva, el modelo de Estado, los fines establecidos, la concepción de la soberanía del pueblo, de la democracia, de los modelos de participación (ANC, 1999: Arts. 2, 3, 5, 6 y 70) y en general de los derechos humanos y garantías (Título III CRBV) configuró el nuevo modelo político venezolano. La manera como fueron concebidos los medios de participación en los dispositivos constitucionales dan muestra de una apertura a la cogestión y autogestión democrática (Fernández, 2005: 233), además de ser la fuente y el sustento de la democracia directa por el pueblo (Rondón, 2005; Romero, 2007).

El artículo 70 de la CRBV es claro en el sentido de que la participación ciudadana posee dos vertientes: en lo político y en lo social y económico.

Uno de los derechos que en la Constitución ha sido objeto de controversias es el derecho a la información, el cual de manera genérica es llamado también derecho a la comunicación (ANC, 1999: Arts. 44, 48, 51, 56, 58 y 143) puede observarse, entonces que este derecho puede definirse en un sentido activo, como la facultad de comunicar las ideas, pensamientos o informaciones que tenemos, y en un sentido pasivo, entendido como la pretensión de que se nos informe, sobre diversas cuestiones, tales como principios y verdades de la sociedad y de la naturaleza, informaciones técnicas, sobre nuestras peticiones o trámites y en general sobre cualquier materia de interés para el país, la sociedad, las comunidades organizadas o los individuos, a través de cualquier medio oral o impreso sean radio, televisión, charlas o conferencias, cine, boletines, periódicos, revistas, etc. (Rondón, 2005).

#### **4. Los consejos comunales como instancias de participación ciudadana**

Para el año 2006 fue promulgada la Ley que regularía a los consejos comunales, para ese entonces conforme a los artículos N° 5, 70, y 184 de la CRBV (1999), tomados como basamento de la creación de las expresiones de la soberanía y la participación popular, además de parámetro de los procesos de participación ciudadana y de la descentralización hacia las comunidades organizadas, su propósito (Asamblea Nacional, 2006: Art. 2) era el establecimiento de las redes sociales, aproxi-

mación directa a la expresión del poder popular (Delgado, 2007).

Por esta causa, la Ley de Consejos Comunales establece que los voceros y voceras, por elección realizada en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, integren diversos comités de trabajo, entre los cuales figuran el de Medios de Comunicación e Información (Asamblea Nacional, 2006: Art. 9), el cual se convierte en factor determinante de la efectividad de los consejos comunales, como expresión de experiencias participativas que viabilizan o concretan el poder popular (Delgado, 2007: 129).

Los consejos comunales son, en este sentido, la herramienta principal del sistema de democracia participativa (Correa, 2007), son instancias del poder popular incluyentes, plurales y transparentes, capaces de originar un amplio movimiento ciudadano y crítico, que requieren en general, que los ciudadanos se transformen en sujetos políticos activos, competentes, en todo caso, para intervenir desde su esfera individual, en todos los asuntos que de una o otra manera los afecten, lo cual supone un reaprendizaje para mirar, actuar y de pensar y, por qué no, de comunicarse, convirtiéndose en sujeto y objeto del proceso participativo, condición fundamental para su cualidad de sujeto político activo.

En el año 2009 se derogó la Ley de 2006 y se sancionó y promulgó la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, en la cual se mantiene su carácter de instancias de participación, articulación e integración entre ciudadanos, organizaciones comunitarias y movimientos sociales y populares (pueblo organizado, sólo que a la finalidad de la gestión directa de políticas públicas y proyectos, se agrega la construcción del nuevo modelo socialista (Asamblea Nacional, 2009: Arts. 2 y 3). En este texto legal se prevé la creación del Colectivo de Coordinación Comunitaria

(Asamblea Nacional, 2009: Art. 24), compuesta por los integrantes de ciertas unidades que integran a los concejos Comunales: La unidad ejecutiva, la unidad administrativa financiera y la unidad de Contraloría Social. A este órgano colectivo le corresponde entre sus funciones garantizar la información permanente y oportuna sobre la gestión comunal a la asamblea de ciudadanos (Asamblea Nacional, 2009: Art. 25).

En este nuevo texto legal, al tratarse sobre los comités de trabajo, puede observarse, que se establece una estructura más compleja, se aprecia tanto el mayor interés orientado hacia la educación, la cultura y la participación ciudadana, como el reconocimiento de que para que pueda producirse la comunicación que viabilice el acceso a la información y a la educación ciudadana, debe procurarse la conformación y consolidación de medios alternativos comunitarios (Asamblea Nacional, 2009: Art. 28).

Lo anterior encuentra su reafirmación desde el momento que entre las atribuciones del Ministerio del área (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información) quedan sentadas dos muy importantes en cuanto a la información, comunicación, capacitación y formación (educación ciudadana), desde el momento que le atañe el diseño y coordinación del sistema de información comunitaria, así como el diseño y dirección de la ejecución de los programas de capacitación y formación de los consejos comunales (Asamblea Nacional, 2009: Art. 57).

## **5. Desempeño de la acción comunicativa en los consejos comunales**

Cabe mencionar que Arrieta *et al.* (2007) afirman que los consejo comunales

son una nueva forma de administrar “lo público”, puesto que como instancia de participación, posibilitan el acceso a la toma de decisiones relacionadas con la comunidad pero, en la observación de su operatividad se revelan contradicciones entre su concepción teórica y sus ejecutorias reales.

La mala comunicación o la ausencia de la misma, así como el uso de medios o canales poco idóneos ocasiona problemas a la comunidad, se han detectado problemas en la comunicación entre los integrantes del consejo comunal y de éstos hacia la comunidad; baja fortaleza de los medios empleados, ausencia de estrategias y acciones encaminadas a la sensibilización, capacitación y formación. Generalmente ni los integrantes del consejo, ni los de la comunidad consideran de importancia el empleo de los medios de comunicación, como instrumento para influir en el comportamiento societal. La consecuencia de estos factores es la pérdida de motivación y de interés en participar, activa y eficazmente, en las actividades comunitarias (Centro Gumilla, 2008).

Las dificultades señalan particularmente, las diversidades de la resistencia de los funcionarios públicos a permitir el acceso a datos e información; las debilidades de elementos subjetivos del proceso de gestión vinculados a la comunicación constante a lo interno y, en general, a la lucha en contra de actores políticos articulados para mantenerlos al margen del conocimiento de ciertos datos y generar la desinformación de los agentes comunitarios, con lo cual se vería afectado el funcionamiento de estas estructuras emergentes (Fernández, 2005).

Ahora bien, la comunicación, en el marco comunal posee varios niveles: 1. A lo interno del propio consejo entre voceros y vo-

ceras o entre los órganos que integran su estructura. 2. A lo externo del consejo: 2.1. Con la totalidad de los miembros de la comunidad que ven en su ámbito territorial. 2.2. Con otros consejo comunales o con otras formas organizativas de la sociedad, o del sector privado. 2.3. Con los órganos del poder público (funcionarios).

Es en este punto es que investigaciones recientes (Centro Gumilla, 2008) señalan que se han apreciado inconvenientes, dificultades y baja calidad en la comunicación, tanto a lo interno, como a lo externo de los consejos comunales, lo cual afecta su efectividad, aunque algunos alegan que la experiencia es aún incipiente.

Es más, las dificultades comunicacionales a lo interno de los consejos comunales y de estos con la comunidad, tienden a desembocar en la magnificación de los problemas o en juicios deformados sobre ellos y esto se atribuye a “... la falta de o por una comunicación deficiente o distorsionada” (Centro Gumilla, 2009). Esta circunstancia, se agrava debido a que los actores involucrados de la comunidad desconocen las herramientas que le faciliten una “Comunicación Afirmativa” (querer comunicar – se), ni siquiera atendiendo a los medios mínimos que la propia Ley que los rige les posibilita.

Cabe señalar que Habermas (1981) elaboró su teoría sobre la acción comunicativa, entendiéndola como una interacción mediada por símbolos y mediante la cual se construye el marco institucional de la sociedad, instancia a través del cual opera la institucionalización de los procesos de aprendizaje y acomodación. Se comprende que la acción comunicativa, como parte de la acción social colabora con la socialización (recepción y reproducción cultural, integración social y desarrollo



de la personalidad e identidad personal) (Vargas, 2006).

La acción comunicativa se refiere a la interacción, al menos de dos sujetos, capaces de lenguaje y de acción (medios verbales y extraverbales) para entablar una relación interpersonal y que conduce al final "...a una intersubjetiva capaz de albergar en su seno la realidad subjetual, individual y autoconsciente..." que facilita "...un entendimiento no coercitivo de los individuos en sus tratos y contratos..." (Arce, 1994:84). Hace falta realizar una labor de divulgación y concientización hacia el seno de la sociedad, para que se internalice su nuevo papel, se maximicen los logros de los consejos comunales como espacios de construcción de cultura de la participación (Morales *et al.*, 2006).

## **6. Conclusiones**

Todas las organizaciones sociales humanas tienen su fundamento en determinados valores, normas y símbolos, los cuales se acumulan a través de la vida que además de configurar un modelo para el comportamiento individual, constituyen el basamento de la cultura y en definitiva condicionan y determinan el accionar social y el conocimiento que los individuos posean acerca del sistema político.

La información y la comunicación, articuladas por medios formales o de otra índole, permiten la transmisión de estos códigos sociales. Es aquí donde adquiere fuerza que los individuos sean capaces de constituirse en entes participativos, formando una ciudadanía capaz de pensar críticamente, de manera autónoma.

El proceso de comunicación viabiliza el diálogo, la participación, la circulación de datos e información entre personas e institu-

ciones, en función de las necesidades y capacidades de los actores involucrados. A nivel de las comunidades, sus integrantes tienen el derecho a ser puestos en conocimiento de los hechos y, ello supone cambiar modelos tradicionales, diseñar e implementar mecanismos de distribución y ejercicio del poder para la toma de decisiones, mediante el cual se hagan más democráticas las relaciones entre los actores sociales y políticos.

En el año 1999, se produjo en Venezuela un cambio constitucional. Uno de los propósitos declarados en su exposición de motivos fue otorgarle carácter constitucional a los parámetros éticos indispensables para el ejercicio del derecho a la información. En el texto constitucional destacan dispositivos normativos que resaltan el papel que se otorga a la información, la comunicación y a la educación.

Para el año 2006 se promulgó la Ley de los Consejos Comunales, con base en los artículos 5, 70 y 184, de la CRBV, mediante los cuales se hace énfasis en los vínculos interpersonales de las comunidades, entendidas como congregaciones de personas que conviven unidas bajo ciertas normas, códigos o reglas, de los cuales derivan vínculos comunes y comunicacionales, que a su vez los convierten en sujetos y objetos del proceso participativo como sujetos políticos activos.

En el año 2009, se produjo una derogatoria general del texto legal arriba citado produciéndose un giro normativo importante expresado en el privilegio de la educación, la cultura y la participación ciudadana y en el impulso para la formación y consolidación de medios de comunicación alternativos comunitarios. Además, en el plano institucional se contemplan atribuciones específicas para el ministerio del área relativa para estas funcio-

nes y al diseño y coordinación de programas de información comunitaria, capacitación y formación.

Estas previsiones legislativas son la respuesta normativa a las evaluaciones sobre el desempeño comunicacional en los consejos comunales, en el cual los estudios más recientes han arrojado debilidades y bajas fortalezas, tanto a lo interno como a lo externo de los consejos comunales, lo cual termina por disminuir la motivación para participar en las actividades comunitarias.

Un factor de peso y que desnaturaliza la concepción de los consejos comunales como instancias de participación, es la asociación estrecha que se percibe entre estos y el proyecto político gubernamental, lo cual conduce a apreciarlos como instrumentos ejecutores del mismo por mera delegación de responsabilidades que tocan al gobierno central. Tal circunstancia desvirtúa su condición de entes para viabilizar la participación ciudadana.

## Bibliografía citada

- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2006). Ley de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial. N° 5.806. Extraordinario de 10-04-2006. Caracas.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2009). Ley de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial. N° 39.335. Extraordinario de 28-12-2009. Caracas.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.860. Caracas.
- Almond, Gabriel y Powell, B. (1972). **Política comparada**. Buenos Aires. Argentina.
- Arce Carrasco, José (1994). "Subjetividad y Racionalidad Comunicativa en J. Habermas". En **Anales del seminario de Metafísica**. N° 28. Universidad Complutense. Madrid. España.
- Arrieta, Duilimarh; Molero Estilita y Nava, Wiliam (2007). Consejos Comunales: espacios de participación ciudadana para la creación de la nueva gestión pública. Ponencia en X Simposio de Ciencias Políticas 27-29 Nov. Maracaibo. Venezuela.
- Bracho, Pedro (2001). "La Democracia Participativa". Ponencia presentada en el I Congreso Iberoamericano de Estudiantes de Derecho. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia. Maracaibo. Venezuela.
- Camacho, Carlos (2005). Ciudadanía y Medios en América Latina: Alcances y Proyecciones. En: Sala de prensa (web para profesionales de la comunicación Iberoamericana), año VII, No. 3. Documento disponible en: <http://commit.com/la/node/149687>.
- Centro Gumilla (2008). "Una mirada sobre Venezuela: reflexiones para construir una visión compartida". Comp. Editorial Gumilla – UCAB, Caracas. Venezuela. Disponible en: <http://www.gumilla.org/?p=page&id=1217965859>.
- Centro Gumilla (2009). Estudio Cuantitativo de Opinión sobre los Consejos Comunales. Jesús E. Machado M. (Coord.). Caracas. Venezuela. Disponible en: <http://www.gumilla.org/?p=page&id=1217965859>.
- Correa, Rafael (2007). El Estado y la Democracia Participativa: Los Consejos Comunales Venezolanos como instancias del Poder Popular. Ponencia XII Congreso Internacional del CLAD. Santo Domingo, República Dominicana. 30 oct. – 2 Nov. Pp. 21. Disponible en [www.clad.org](http://www.clad.org)

- Chiavenato, Adalberto (2006). **Introducción a la teoría general de la Administración**. 7ma Edición. Mc. Graw Hill. México. DF México.
- Delgado Herrera, José (2007). **Comentarios a la Ley de los Consejos Comunales. Poder Popular y Participación Popular**, Editorial Vadell Hermanos. Valencia. Venezuela.
- Dowse, R y Hughes, J. (1982). **Sociología Política**. 4 ta. Edición Alianza. Madrid. España.
- Elster, John (1997). **El Cemento de la sociedad**. Editorial Gidesca. Madrid. España.
- Fernández Toro, Julio (2005). “Limitaciones y Desafíos de la Nueva Institucionalidad Constitucional de la Democracia” En **Provincia**. Número Especial. Revista Venezolana de Estudios Territoriales. Centro Iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales. ULA. Mérida. Venezuela.
- Fonseca, María (2000). **Comunicación Oral, Fundamentos y Práctica Estratégica**, 1 era Edición Pearson Educación. México. DF México.
- Fleury, Sonia (1999). “Reforma del Estado en América Latina. ¿Hacia donde?” En **Nueva Sociedad. La segunda generación de las reformas del Estado**. N° 160, Marzo-Abril. Editorial. Texto. Caracas. Venezuela.
- Habermas, Jürgen (1981). **Teoría de la Acción Comunicativa (I): Racionalidad de la Acción y Racionalización Social**. Ediciones Espasa - Taurus. Madrid. España.
- Morales, Eduvigés, Núñez, Ingrid y Delfín, María. (2006). “La Municipalización de la Educación Superior en la República Bolivariana de Venezuela”. **Revista Venezolana de Ciencias Sociales**. UNERMB. Vol. 10, N° 2. Maracaibo. Venezuela. Pp. 393-403.
- Morales, Eduvigés (2008). “Los Consejos Comunales en el Diseño Constitucional de la democracia participativa en Venezuela”. En Revista **Cuestiones Políticas**, Vol. 24. N° 40. IEPDP-FCJP-LUZ. Ediciones Astrodata. Maracaibo. Venezuela.
- Morales, Eduvigés; Cuñarro, Edith; Leal, Nila (2006). “Los concejos Locales en el diseño constitucional de la democracia participativa en Venezuela”. En **PROVINCIA**. Número Especial. Saber – ULA. Mérida. Venezuela.
- Núñez, Ingrid y Morales, Eduvigés (2009). “Comunicar y educar para la democracia. Reflexiones sobre el proceso venezolano”. En: **Revista de Derecho** N° 31. Julio. Universidad del Norte. Barranquilla. Colombia.
- Pereira, Valia (2000). Cambio Político y actitud hacia la democracia en Venezuela. Ponencia presentada en XXII – Internacional LASA Congress. Miami Florida. USA.
- Pereira, Valia y Vásquez, Carmen (2009). “Los Consejos Comunales en Venezuela; Aspectos de gestión y participación”. **Revista Temas de Coyuntura**. N° 59. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales. UCAB. Caracas. Venezuela.
- Real Academia Española (1984). **Diccionario de la Lengua Española**, Tomo I y II. Editorial Espasa – Calpe. S.A. Madrid. España.
- Romero, Rafael (2007). **Los Consejos Comunales. Más allá de la Utopía**. Publicaciones del Vicerrectorado Académico. LUZ. Maracaibo. Venezuela.
- Rondón De Sansó, Hildegard (2005). “Reflexiones sobre los Cinco años de Vigencia de la Constitución de 1999”. En: **Provincia**. Número Especial. Revista Venezolana de Estudios Territoriales. Centro Iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales. ULA. Mérida. Venezuela.

Saussure, Ferdinand (2004). **Escritos de Lingüística general**. Edición Gedisa. Barcelona. España.

Tedesco, Juan (1996). "La educación y los nuevos desafíos de la formación del ciudadano". **Revista Nueva Sociedad**, N° 146. Caracas. Venezuela.

Vargas Mendoza, Jaime (2006). **Teoría de la acción comunicativa: Jurgen Habermas**. Asociación OAXAQUEÑA DE PSICOLOGIA A.C. México. DF.

